

REF.: APRUEBA CONTRATO E IMPUTA GASTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1265

SANTIAGO, 01 de septiembre de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 del año 1929; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de suministros y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley 21.395 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Resolución Exenta N° 52 del año 2021 del Servicio del Patrimonio Cultural y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de agosto de 2022, se suscribió el contrato entre el Servicio Nacional del Patrimonio cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la Empresa Gesco S.A., RUT N° 76.123.867-1, según Licitación Pública ID N° 622844-6-LE22, denominada “**Servicios de Aseo y Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital**”, del Sistema de Compras Públicas, por la suma de **\$44.714.393.- (cuarenta y cuatro millones setecientos catorce mil trescientos noventa y tres pesos) IVA Incluido.**

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 01 de agosto de 2022, entre el Servicio Nacional del Patrimonio cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la Empresa Gesco S.A., RUT N° 76.123.867-1, según Licitación Pública ID N° 622844-6-LE22, denominada “**Servicios de Aseo y Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital**”, del Sistema de Compras Públicas, por la suma de **\$44.714.393.- (cuarenta y cuatro millones setecientos catorce mil trescientos noventa y tres pesos) IVA Incluido** y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO
“SERVICIOS DE ASEO Y APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL”

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Y

GESCO S.A.

En Santiago, a 01 de agosto de 2022, comparecen por una parte el “SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”, RUT N° 60.905.000-4”, en adelante e indistintamente el “SERPAT”, representada por su Coordinador Don Octavio Espinoza Collyer, Cédula Nacional de Identidad N°7.933.550-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, ciudad de Santiago y, por otra parte, la empresa GESCO S.A., RUT N° 76.123.867-1, en adelante e indistintamente “GESCO”, representada legalmente por María Fernanda Hasper, cédula nacional de identidad N°22.752.272-0, de nacionalidad argentina, ambos domiciliados en San Crescente N° 400, comuna de las Condes, ciudad de Santiago, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO: Con fecha 06 de julio de 2022, el SERPAT convocó a una licitación pública para la contratación de los “Servicios de Aseo y Apoyo Administrativo para



la Coordinación de Política Digital”, la que fue publicada en el Portal Mercado Público bajo el ID N° 622844-6-LE22. Dicha licitación fue adjudicada a la empresa GESCO S.A., RUT 76.123.867-1, según Resolución Exenta N° 1051 de fecha 29 de julio de 2022, por la suma de \$44.714.393.- (cuarenta y cuatro millones setecientos catorce mil trescientos noventa y tres pesos) IVA Incluido.

SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, las Consultas, Respuestas, Aclaraciones formuladas, la oferta adjudicada y la de aumento de servicios de la Empresa

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente acto la EMPRESA se obliga a prestar los “Servicios de Aseo y Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital”, conforme a lo solicitado en las Bases de Licitación y a lo señalado en su oferta y oferta de aumento de servicio, en todo lo que no sea contrario a dichas bases.

CUARTO. PRECIO: Por la prestación de los servicios antes señalados, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar a la Empresa la suma total de \$44.714.393.- (cuarenta y cuatro millones setecientos catorce mil trescientos noventa y tres pesos) IVA Incluido.

QUINTO. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la suscripción del mismo.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por el SERPAT, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, ante lo cual el oferente deberá ampliar el plazo de la boleta de fiel cumplimiento.

SEXTO. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango de la adjudicación.

Asimismo, se podrá contratar alguno de los servicios complementarios tipificados en las bases técnicas, pero, en cualquier caso, los aumentos de contratos más la contratación de servicios complementarios, no podrán superar, en su conjunto, el tope señalado en el párrafo anterior.

Para efectos del aumento o disminución, el SERPAT procederá con una notificación por escrito a la empresa, con una antelación de 20 días.

SÉPTIMO. FORMA DE PAGO: El SERPAT procederá a efectuar el pago en hitos mensuales, contra prestación efectiva de los servicios, y el servicio complementario será pagado contra la *realización efectiva de éste*, los montos de los hitos serán de 1.863.100 (un millón ochocientos sesenta y tres mil cien pesos) IVA incluido.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto. En cada estado de pago deberá acompañarse un



Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

Asimismo, para que proceda el pago, deberá acompañar certificado de planillas pagadas en sistema Previred (o presencialmente, según corresponda) cada 3 meses. Se deberá también acompañar finiquito debidamente autorizado para aquellos trabajadores que no continúen prestando sus servicios a la empresa.

El documento tributario deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Rut : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651.
Comuna de Santiago.
Región Metropolitana.

OCTAVO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al Proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

NOVENO. SUBCONTRATACIÓN: El proveedor podrá subcontratar hasta un 20% de los servicios encomendados, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento del mismo permanecerá en el proveedor adjudicado. Sin embargo, en ningún caso podrán subcontratarse los servicios de aseo y apoyo administrativo. El incumplimiento de esta prohibición por parte del Proveedor se considerará de carácter grave, facultándose al SERPAT para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para el proveedor.

DÉCIMO. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el presente acto la Empresa entrega al SERPAT, un Certificado de Fianza, N°F0011886 de la institución ProGarantía S.A.G.R., pagadero a la vista e irrevocable, por el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por la suma de \$4.471.439.- (cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos), equivalente al 10% del valor total contratado, emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, cuyo vencimiento es el 31-10-2024.

El SERPAT devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por la empresa un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

En caso de renovación de contrato por un período completo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta contra la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el segundo período del contrato.

DÉCIMO PRIMERO. MULTAS: El SERPAT aplicará una multa equivalente a 1 UF (Una Unidad de Fomento) por cada 48 hrs. en que no se brinde servicio solicitado, durante la vigencia del



contrato establecido en las presentes bases, sin perjuicio de la ejecución de la garantía constituida. Además, aplicará las siguientes multas:

- a) 1 UF cuando algún individuo del personal del servicio no acate las normas internas y/o de higiene y seguridad del edificio.
- b) 1 UF cada vez que la empresa no entregue a los trabajadores los materiales, máquinas o insumos necesarios y/u ofrecidos (cantidad o calidad) para realizar los servicios encomendados en los plazos estipulados.

La parte proveedora podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Si no lo hiciere, el Serpat podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto 17 en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el SERPAT dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o bien la institución solicita el retraso.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos, cuando:

- a) No exista prestación del servicio por más de 10 días continuos.
- b) Existan tres reclamos reiterados notificados por escrito a la empresa, sin posterior solución dentro de los 3 días hábiles siguientes a cada reclamo.
- c) El adjudicatario incumpla con las normas laborales, previsionales y/o tributarias respecto de sus empleados, lo que se tendrá por ocurrido cuando exista una multa impuesta por la Dirección del Trabajo o sentencia ejecutoriada condenatoria.
- d) Se le haya impuesto al Adjudicatario al menos seis multas dentro de un período de tres meses.
- e) Cuando se produzca una acumulación de multas que supere el 20% del total del contrato.

Asimismo, el SERPAT podrá poner término anticipadamente al contrato en los siguientes casos:



- a) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor/a, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el SERPAT hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el SERPAT podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD: El proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SERPAT a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y los otros dos en poder del SERPAT.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS: La personería de Don Octavio Espinoza Collyer, RUT. N°7.933.550-9 para representar al "Servicio Nacional del Patrimonio Cultural", consta en la Resolución Exenta N° 0052 de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural .



La personería de María Fernanda Hasper, para actuar en representación de la Empresa, consta en escritura pública de Acta de Sesión e Directorio de fecha 17 de noviembre de 2014 celebrada ante Felix Jara Cadot, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma \$44.714.393.- (cuarenta y cuatro millones setecientos catorce mil trecientos noventa y tres pesos) IVA Incluido, con cargo al presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el año 2022.

| SERVICIO | IMPUTACIÓN | MONTO |
|---|--|----------------|
| Servicios de Aseo y Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital | Presupuesto Corriente Servicio de Aseo 22-08-001 | \$ 7.452.399.- |

Y el saldo pendiente correspondiente a la suma de \$37.261.994.- (treinta y siete millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos) IVA incluido, según el presupuesto consultado para el año 2023 y 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, siempre y cuando se contemplen recursos suficientes.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública MercadoPublico.cl.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL;**

**OCTAVIO ESPINOZA COLLYER
COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURA**



DMF/JSL/vam

Distribución

- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Coordinación de Política Digital
- Oficina de Partes

